



*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad Camilo José Cela y el Servicio Extremeño de Salud. (2016060259)*

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2015, Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad Camilo José Cela y el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2016.

La Secretaria General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 13 de julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Nolla Blanco, Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de marzo de 2013, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento de dicha Universidad, Decreto 78/2010 de 28 de octubre y publicadas en el BOCM con fecha 15 de noviembre de 2010.

De otra parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política , con domicilio en Avenida de las Américas, 2 de Mérida, en virtud de lo establecido en el artículo 4.d del Anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA. *Ámbito de aplicación.***

El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el Servicio Extremeño de Salud (S.E.S en adelante), por



los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad Camilo José Cela y en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

***SEGUNDA. Proyecto formativo.***

La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por el S.E.S. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

***TERCERA. Criterios de selección de estudiantes.***

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos de la Universidad Camilo José Cela.

***CUARTA. Seguimiento de las prácticas.***

Para el seguimiento de las prácticas el S.E.S designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad Camilo José Cela designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.

***QUINTA. Derecho de los estudiantes en prácticas.***

El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad Camilo José Cela, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al S.E.S, a disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

***SEXTA. Duración de las prácticas.***

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses ó 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses, como máximo, previa petición razonada del SES y autorizada por el Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral.



Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del S.E.S Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad Camilo José Cela . El máximo diario de horas en prácticas será de cinco, 600 horas en cómputo global durante el plazo de seis meses.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del SES y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad Camilo José Cela. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad Camilo José Cela y el tutor del SES.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el SES lo considera conveniente la Universidad Camilo José Cela gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

#### ***SÉPTIMA. Protección de Datos.***

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

***OCTAVA. Propiedad Intelectual.***

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

***NOVENA.***

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- Presentar a la Universidad Camilo José Cela cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puesto que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, y características de la práctica a realizar.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendado.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad Camilo José Cela el desarrollo de las prácticas.
- Expedir, al finalizar el Programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

Solo para las prácticas extracurriculares, comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos del SES y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

***DÉCIMA.***

La Universidad Camilo José Cela se compromete a:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio, o de una cobertura similar par los mayores de 28 años.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad Camilo José Cela.



La captación, gestión desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad Camilo José Cela corresponde según su naturaleza a:

- Prácticas curriculares: a los centros universitarios.
- Prácticas extracurriculares: al Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral.

***UNDÉCIMA. Vigencia.***

El presente Convenio que deja sin efectos los convenios anteriores suscritos, tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

***DECIMOSEGUNDA. Denuncia.***

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

***DECIMOTERCERA. Naturaleza y demás cuestiones litigiosas.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegará a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA      Por el SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Fdo. Eduardo Nolla Blanco

Fdo. Joaquín García Guerrero

**ANEXO****CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS****FIRMADO EL DÍA****DETALLE DE LAS PRÁCTICAS****CENTRO:****CURSO:****ALUMNO:****DNI:****HORARIO DE PRÁCTICAS:****FECHA DE INICIO:** ...../...../..... **FECHA DE FINALIZACION:** ...../...../.....**CENTRO O UNIDAD DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:****RESPONSABLE POR PARTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**RESPONSABLE POR PARTE DE -----**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**CONDICIONES PARTICULARES:****DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:**

Fdo.: Responsable SES   Fdo.: El Estudiante   Fdo.: Responsable del SES

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad Camilo José Cela ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa,